



## Resolución Gerencial Regional

N° 099-2025-GRA/GRTPE

### VISTOS:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 041-2025-GRA/GRTPE de fecha 21 de marzo del 2025, emitida por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante GRTPE), se encargó temporalmente al servidor Abg. Cesar Javier Santillana Cornejo, para que, en adición a sus funciones, asuma las funciones como Director de Programa Sectorial I, Jefe del Área de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 determina cuáles son las acciones de desplazamiento aplicables tales como la (designación, rotación y comisión de servicios) habilitando también la posibilidad de que se ejerza la suplencia al interior de la entidad. En ambos escenarios no se verá incrementada la retribución económica pactada en el contrato o su plazo de vigencia.

Que, sobre el encargo como acción de desplazamiento los numeral 2.6 y 2.9 del Informe Técnico N° 447-2018-SERVIR/GPGSC, señala que : *"(...) en el caso de la encargatura, cabe señalar en primer lugar que esta es una modalidad de desplazamiento regulada en el régimen laboral público del Decreto legislativo N° 276, que distingue el encargo de puesto, mediante el cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada, del encargo de funciones, que solo es posible en caso el titular de la plaza se encuentre de vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio, no exigiéndose, en este último caso, que el servidor cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo. (...). Para el caso de servidores del régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), la normativa de dicho régimen no ha previsto la encargatura como acción de desplazamiento, no obstante lo cual, como ya ha sido materia de pronunciamiento por parte de SERVIR, a través de la suplencia el personal CAS puede desempeñar sus labores como tal y además asumir las funciones de un puesto directivo. superior o de confianza, lo cual en ningún caso implicará una modificación o variación del monto de su contraprestación ni el pago de beneficios o compensaciones, toda vez que ello constituye una condición esencial del contrato administrativo de servicios que -como tal- no puede ser modificado. (...)"*.

Que, el numeral 2.7 del Informe Técnico N° 1210-2017-SERVIR/GPGSC, señala que: *"(...) es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";*

Que, se debe considerar que el encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo, siendo formalizada mediante Resolución emitida por este último;





## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 099-2025-GRA/GRTPE**

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2025-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA** la encargatura efectuada mediante la Resolución Gerencial Regional N° 041-2025-GRA/GRTPE, a través del cual se resolvió encargar temporalmente al servidor Abg. Cesar Javier Santillana Cornejo, para que, en adición a sus funciones, asuma las funciones del cargo de Director del Programa Sectorial I, Jefe del Área de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER** al servidor Abg. César Javier Santillana Cornejo, por la función realizada como Director del Programa Sectorial I, Jefe del Área de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR TEMPORALMENTE** a partir del 25 de agosto del presente año al servidor **Abg. José Antonio Arenas Arias**, para que asuma las funciones del cargo de Director del Programa Sectorial I, Jefe del Área de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que copia de la presente Resolución sea puesta en conocimiento de los interesados y a la Oficina de Administración para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
  
Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo